



ppk 8838

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA	
DATA - FECHA	ZKIA. / N°
02/12/2016	08418
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA	

DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO: APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVENIO A FORMALIZAR A LA ASOCIACIÓN EMIGRADOS SIN FRONTERAS POR IMPORTE DE 500,00 €.

Vista la solicitud recibida en el Servicio Municipal de Inmigración del Área de Acción Social de este Ayuntamiento registrada por la asociación Emigrados Sin Fronteras a fecha a fecha 27 de octubre y con número de registro 28151

Considerando que en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

Resultando que en el presupuesto municipal del ejercicio 2016 se contempla la partida presupuestaria nº 00600 23100 4810343 denominada Asociación Emigrado@s sin Fronteras G95574505 con una consignación de 500€.

Considerando que la firma de un Convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación Emigrado@s sin Fronteras G95574505, permite establecer un mecanismo de coordinación con un recurso existente y supone la plasmación y el reconocimiento de la colaboración del mismo en los procesos de promoción de la acogida e inclusión social de las personas migradas así como la promoción de actividades de sensibilización y convivencia en la diversidad.

Considerando que la propuesta de conceder, una subvención bajo el procedimiento de concesión directa con Convenio a formalizar, a la Asociación Emigrado@s sin Fronteras G95574505, se fundamenta en el Informe Propuesta de la Técnico en Inmigración de fecha 9 de noviembre de 2016 que se adjunta.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la Asociación Emigrado@s sin Fronteras G95574505, que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO Y LA ASOCIACIÓN EMIGRADO@S SIN FRONTERAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL SECTOR DE PERSONAS MAYORES.

REUNIDOS

De una parte D. Mikel Antizar Montalban, Concejal Delegado del Área de Acción Social, con D.N.I.:30.685.807-N del Ayuntamiento de Barakaldo.

Y de otra parte, D. VICTOR J. TORRES CRIADO, con D.N.I.: 79.132.780-S, en representación de la ASOCIACIÓN EMIGRADO@S SIN FRONTERAS, con C.I.F. G95574505, sita en la C/ Zumarraga, 5 bajo derecha, 48006 - BILBAO.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo podrá ejercer competencias propias en el ámbito de la ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales en el marco de lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y en la legislación que le sea de aplicación. Así mismo, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN EMIGRADO@S SIN FRONTERAS tiene entre sus líneas de actuación promover actividades de sensibilización en el ámbito de la inmigración y la convivencia en la diversidad

TERCERO.- Que la recientemente aprobada Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi ,art 17.1 apartado 35) establece que los municipios podrán ejercer competencias propias en el ámbito de la "Gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración, de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas". Que dicha tarea es conveniente hacerla en colaboración con los agentes comunitarios del municipio, entre los que destaca el papel fundamental de las asociaciones de personas migradas.

CUARTO.- Que teniendo estas dos entidades objetivos comunes, estiman procedente la suscripción de un Convenio en orden a posibilitar el desarrollo de actividades de sensibilización en el ámbito de la inmigración y la convivencia en la diversidad así como de promoción de la integración social de las personas migradas en nuestro municipio.



QUINTO.- Que estando las partes de acuerdo con el establecimiento de este instrumento de colaboración, como medio idóneo para seguimiento de las actividades que desarrollen, así como en los términos en que este debe sustanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CAPITULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y la ASOCIACIÓN EMIGRADO@S SIN FRONTERAS, para coordinar las actividades de sensibilización en el ámbito de la inmigración y la convivencia en la diversidad así como de promoción de la integración social de las personas migradas en nuestro municipio.

Para el cumplimiento de los objetivos que se plantean en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Barakaldo subvenciona a la ASOCIACIÓN EMIGRADO@S SIN FRONTERAS, con la cantidad de 500 €.

SEGUNDA.- Actividades a Subvencionar

Las actividades a financiar con la subvención concedida serán

- Actividad 1: Elaboración de un video promocional del Bizilagunak
- Actividad 2: Participación en el Bizilagunak de una familia refugiada Siria que colabora con Emigrantes sin Fronteras,

Se prevé la posibilidad de modificación si se presentasen dificultades en las actividades previstas subvencionadas. En tal caso la Asociación deberá solicitar del Ayuntamiento la autorización previa para llevar a cabo las modificaciones oportunas siempre que no altere la naturaleza u objetivos de la subvención concedida. El órgano competente para la aprobación de las modificaciones será vía Alcalde-Presidente.

Se presentará la previsión de gastos lo mas aproximada posible de todas las actividades arriba mencionadas.

Gastos subvencionados por el Ayuntamiento	
Concepto	Cuantía del gasto
<i>a) Gasto de personal:</i>	
<i>b) Arrendamientos de servicios (determinar):</i>	
<i>c) Adquisición de bienes materiales o inmateriales</i>	
<i>d) Arrendamientos de locales</i>	

e) Otros gastos(señalar cuales):	
Edición y producción de video	400€
Servicio de Telefonía	70€
Trasnporte	30€
	TOTAL : 500€

TERCERA.- Cuantía

La subvención municipal para el desarrollo del presente Convenio se fija para el ejercicio 2016 en la cantidad de 500 €, conforme se recoge en la partida presupuestaria nº 00600 23100 4810343 denominada Asociación Emigrado@s sin Fronteras G95574505.

CUARTA.- Abono

Dicha subvención será abonada por el Ayuntamiento de Barakaldo a la ASOCIACIÓN EMIGRADO@S SIN FRONTERAS y se realizará en forma de pago anticipado, con carácter previo a la justificación y sin exigir ningún tipo de garantía.

QUINTA.- Concurrencia con otras subvenciones

Se establece la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otras ayudas para la misma actividad siempre que no sea por un concepto financiado mediante la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

- 1.- Aplicar las ayudas económicas recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- 2.- Justificar la subvención concedida, tal y como se indica en el punto séptimo.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Barakaldo, y facilitar la documentación e información necesaria que le sea requerida. Se designa al Servicio Municipal de Inmigración del Área de Acción Social para la valoración y seguimiento de las actividades periódicas, sistemáticas y ocasionales que la citada Asociación desarrolle con la subvención asignada.
- 4.- La ASOCIACIÓN EMIGRADO@S SIN FRONTERAS se compromete a destinar los medios humanos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de las actividades que desarrollen.
- 5.- También deberá presentar Informe-Memoria, de carácter anual, sobre las actividades desarrolladas por la Asociación.

SÉPTIMA.- Séptima Justificación

- 1.- La justificación contendrá la siguiente información:



- a) Una relación clasificada de los gastos e ingresos de las actividades subvencionadas.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original.

Los justificantes originales presentados se podrán marcar con una estampilla de acuerdo con el art. 73 del Real Decreto 887/2006 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención por los mismos conceptos o actividades.

Deber justificarse la totalidad de los gastos derivados de las actividades que solicitan a cargo de la subvención municipal y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Barakaldo.

2.- El plazo para realizar la referida justificación será en el primer trimestre del año siguiente a la concesión de la subvención.

3.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro del importe correspondiente a las actividades no realizadas.

Procederá el reintegro del importe subvencionado y el correspondiente interés de demora desde la fecha de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando se incurra en algunos de los supuestos regulados en los art. 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA.-Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador

En el régimen de infracciones y sanciones se aplicará a lo establecido en la ley 38/2003 General de Subvenciones y la aplicación de sanciones se efectuará según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA .- Vigencia

La vigencia del presente convenio abarca el ejercicio 2016.

DÉCIMA .- Son causa de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualquier otra que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por las partes firmantes.

DECIMOPRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio, en cuanto al régimen subvencional será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

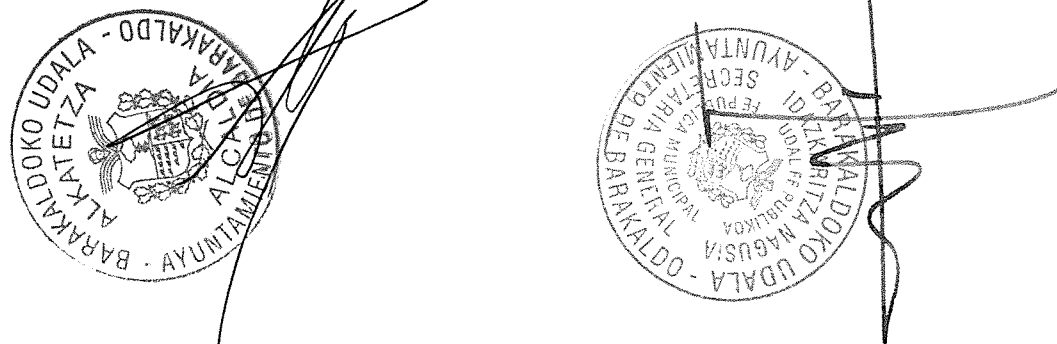
Segundo.- Autorizar a la firma del citado Convenio al Concejal Delegado del Área de Acción Social D. Mikel Antizar Montalban, o a quién en su lugar legalmente le sustituya.

Tercero.- Abonar a la ASOCIACIÓN EMIGRADO@S SIN FRONTERAS, con C.I.F. G95574505, el importe correspondiente a la aportación municipal para el desarrollo del Convenio que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**

Cuarto.- Notifíquese esta resolución a la ASOCIACIÓN EMIGRADO@S SIN FRONTERAS, con C.I.F. G95574505, sita en la C/ Zumarraga, 5 bajo derecha, 48006 - BILBAO., y a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Área de Acción Social

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Técnica en Inmigración y el Concejal Delegado del Área de Acción Social.

Conforme
LA TECNICA EN INMIGRACION ~~EL CONCEJAL DEL AREA DE ACCIÓN SOCIAL~~
Jone Pariza Vidal ~~Mikel Antizar Montalban~~
~~FISCALIZACIÓN PREVIA~~
ADOS
CONFORME
LA ALCALDESA EL SECRETARIO GENERAL
Amaia del Campo Berasategui ~~Humberto Estébanez Martín~~
Tomé Razón



"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".